

ACUERDO IETAM/CG-19/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS QUE REGULAN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 – 2016 EN TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los organismos públicos locales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- II. Que de acuerdo con el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que es autoridad en la materia e independiente en sus

decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

III. Que en atención al mandato establecido en el artículo 9 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas deberá aprobar, con antelación al proceso de registro de ciudadanos que pretendan aspirar a participar en la elección en calidad de candidato independiente, los Lineamientos operativos que habrán de regular el procedimiento de postulación y registro subsecuente de las candidaturas independientes.

IV. Que conforme con el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

V. Que según lo dispone el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM.

VI. Que de acuerdo con el artículo 110, fracciones IV y LXVII de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General tiene como atribuciones aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como los Consejos Distritales y Municipales, en su caso.

VII. Que en términos del artículo séptimo transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta ley.

En tal virtud, de los antecedentes y consideraciones señalados y con

fundamento en lo previsto en los artículos 116 fracción IV inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II, apartados B y D de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 9, 93, 99, 100, 103, 110 fracciones IV, y LXVII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y artículo Séptimo transitorio del decreto número LXII-597, se somete a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la expedición de los **LINEAMIENTOS OPERATIVOS QUE REGULAN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES** para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016 en Tamaulipas, mismos que forman parte del presente acuerdo.

Segundo.- Los presentes Lineamientos Operativos y los formatos que forman parte del mismo, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 10 DE DICIEMBRE DEL 2015, LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. TANIA GISELA CONTRARAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO